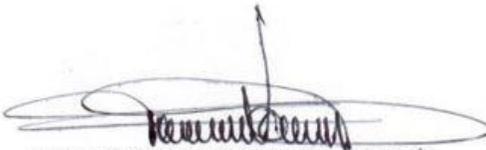


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 13 de diciembre de 2021, se le corrió traslado a la liquidación del crédito, sin recibir objeción alguna. Así mismo, el despacho comisorio No. 002 del 15 de enero de 2020, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia Quindío, con oposición a la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.



FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 334

**Proceso: EJECUTIVO-Continuación Resolución Contrato
MÍNIMA CUANTÍA C/S.**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00245-00

Marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Agregar al expediente el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el **Juzgado Séptimo Civil Municipal**, respecto del secuestro llevado a cabo al Establecimiento de Comercio "FORTALEZA MOTORS S.A.S.-M.M. 202417".

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el Comisionado-**Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío**, remitió la comisión, respecto del secuestro al Establecimiento de Comercio "FORTALEZA MOTORS S.A.S.-M.M. 202417, llevado a cabo por el *Subcomisionado-Secretaría de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de Armenia*, el día **4 de diciembre de 2020**. Diligencia en la que intervino como secuestre, el señor CARLOS JULIO AREVÁLO HOLGUÍN. Razones por las que se ordenará agregar el despacho debidamente diligenciado al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso.

Cabe advertir, que el señor JHON JAIRO VERA HOLGUÍN, en calidad de Representante Legal de **FORTALEZA MOTORS S.A.S.**, a través de apoderado judicial, se opuso al secuestro practicado al Establecimiento de Comercio. **Oposición** que se pondrá en conocimiento de las partes.

2. SI bien, durante el traslado de la Liquidación del Crédito aportada

_Oscar

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2°
Tuluá-Valle del Cauca

por la apoderada del Ejecutante-**CIPRIANO LOPEZ OSORIO**, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

							PLAZO	MORA
Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	\$	15.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DE 2021								\$ 24.085.300,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30	\$	283.258,86
1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30	\$	282.768,52
1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30	\$	283.650,99
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$	282.964,68
1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30	\$	281.296,32
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$	284.140,99
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	286.881,36
1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30	\$	289.810,76
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	30	\$	299.138,49
1/03/2022	11/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	11	\$	110.605,99
SUBTOTAL INTERESES								\$ 2.684.516,97
TOTAL INTERESES + CAPITAL								\$ 26.769.816,97

Resumen Liquidación del Crédito al 11 de marzo de 2022: Para un total de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.769.816,97) M/cte.**

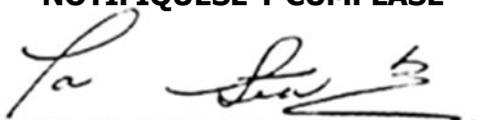
2º.- AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el **Comisionado-Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío**, a través del Subcomisionado-*Secretaría de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de Armenia*– para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

3º.- PONER en conocimiento de las partes, la **oposición** al secuestro del Establecimiento de Comercio, presentada por el señor JHON JAIRO VERA HOLGUÍN, en calidad de Representante Legal de **FORTALEZA MOTORS S.A.S.**, a través de apoderado judicial, para los fines que estimen pertinente.

_Oscar

4º.- TENER la suma de **siete días de salario mínimo legal vigente**, para el **4 de diciembre de 2020**, por la asistencia a la diligencia del **secuestre-CARLOS JULIO AREVÁLO HOLGUÍN-** y cancelados por la parte demandante en el acto de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.
JUEZ.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbf821d611f4d50206ba34e6723f71842b6a622124affc9f23a2c73920d5ab5**

Documento generado en 14/03/2022 02:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>